



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2026-MPLC/A

Quillabamba, 03 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 00125-2026-HSC-GDS-MPLC, de fecha 02 de febrero del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Proveído N° 000437 de Gerencia Municipal, de fecha 03 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local y Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia[...]"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: **"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...);** asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el artículo 84° numeral 2.4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: **"(...) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"**;

Que, asimismo, el numeral 3.1) del artículo 84° de la norma acotada en el considerando precedente, señala que, son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: **"(...) 3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales"**;

Que, con Resolución Ministerial N° 389-2017/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó a nivel nacional el **"Padrón Nominal Distrital de niñas y niños menores de seis (06) años de edad"**, el mismo que será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de las estimaciones de población; cálculo de indicadores; coberturas de intervenciones estratégicas en salud pública;

Que, el Padrón Nominal Distrital de niñas y niños menores de 06 años de edad es una herramienta de Gestión del Gobierno Local, que permite tener la lista nominal de niñas y niños menores de seis (06) años de edad, que residen en el distrito de Santa Ana, por el que los niños son registrados en la plataforma electrónica, el cual es actualizada de forma permanente con la información proveniente de fuentes interconectadas como la RENIEC, Dirección Regional de Salud y Programas Sociales; el propósito de dicho Padrón es que el Gobierno Local cuente con un registro de niñas y niños menores de seis (06) años de edad, de la jurisdicción, para promover el acceso a diferentes servicios que brinda el estado contribuyendo al ejercicio fundamental de sus derechos, reduciendo las desigualdades;

Que, con Resolución Ministerial N° 258-2014/MINSA, aprobado el 31 de marzo de 2014, se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y la Prevalencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2025-MPLC/A, de fecha 09 de enero del 2025, se Designó al Gerente de Desarrollo Social - Econ. José Jesús Concha Romero, como Responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas Menores de 06 años Homologado y Actualizado de la Municipalidad Provincial de La Convención, cargo que a la fecha ya no ocupa, por habersele dado por concluido en sus funciones;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2026-MPLC/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2026-MPLC/A, de fecha 05 de enero del 2026, se designa al Abog. Herbert Salas Castillo, en el Cargo de CAS Confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante Informe N° 00125-2026-HSC-GDS-MPLC, de fecha 02 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Social, Abog. Herbert Salas Castillo, como propuesta solicita su designación como Responsable de Padrón Nominal de la Municipalidad Provincial La Convención, para el ejercicio fiscal 2026, mediante Acto Resolutivo, con la finalidad de garantizar la continuidad operativa del programa y el cumplimiento de las metas que permiten la transferencia de incentivos económicos y, sobre todo garantizar la atención oportuna de la niñez;

Que, mediante Proveedor N° 000437, de fecha 03 de febrero del 2026, la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión de la Resolución correspondiente;

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL DISTRITAL DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 06 AÑOS HOMOLOGADO Y ACTUALIZADO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, para el ejercicio fiscal 2026, al servidor que se destalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS:	Abog. HERBERT SALAS CASTILLO
DNI:	N° 24995071
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD:	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
CORREO ELECTRÓNICO:	hesacall@hotmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO:	CEL. 938320065

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al servidor designado en el artículo primero el cumplimiento de sus funciones con sujeción estricta a la normatividad legal vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se ponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurales de la Entidad Municipal, que en razón a sus competencias adopten las acciones necesarias para el cumplimiento e implementación de la presente Resolución, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos de la Municipalidad, así como al servidor responsable para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CC:
ALCALDE:
GERENTE:
GERENTE:
RESPONSABLE:
OTRO:
ARCHIVO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23944672